

DIVISIÓN JURÍDICA

**2136**

ORD. N° \_\_\_\_\_ / ACC 367836 / DOC 193410 /

**ANT:** Presentación de Sociedad T & T Consultorías e Inversiones Ltda., ingreso SEC N° 7303, de 2009.

**MAT:** Informa sobre validez de publicaciones efectuadas en el Portal de Internet [www.avisolegal.cl](http://www.avisolegal.cl).

**SANTIAGO, 20 ABR 2009**

**DE: SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (S)**  
**A : SEÑOR RODRIGO TABJA REYES**  
**Director y Representante Legal de T & T Consultores Ltda.**  
**Disraeli 2365, La Reina, Santiago**

Se ha dirigido a esta Superintendencia don Rodrigo Tabja Reyes, Director y Representante Legal de la Sociedad T & T Consultorías e Inversiones Ltda., a fin que se emita un pronunciamiento en relación a la validez de las publicaciones que por mandato legal o reglamentario, se efectúen en el Portal de Internet [www.avisolegal.cl](http://www.avisolegal.cl), medio de comunicación social que, en opinión del recurrente, cumple con todos los requisitos exigidos por la ley para ser considerado un diario de circulación nacional.

Al respecto, cabe considerar primeramente que entre la normativa cuyo cumplimiento corresponde fiscalizar a esta Superintendencia se consultan exigencias a los entes fiscalizados en cuanto a la necesidad de cumplir ciertos trámites mediante publicaciones que deben realizarse en un diario de circulación nacional, como ocurre, por ejemplo, con las solicitudes de concesión en materia eléctrica, cuyo extracto debe publicarse en esa forma por dos días consecutivos, según lo ordenan el artículo 20, del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y los artículos 22 y 37, del reglamento de dicho texto normativo, aprobado por decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería.

Enseguida, es preciso anotar que con arreglo al artículo 2° de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, conocida también como Nueva Ley de Prensa-, "son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado".

De este modo, habida consideración que el Portal de Internet [www.avisolegal.cl](http://www.avisolegal.cl), reúne todos los objetos descritos, con la única particularidad que los mismos se cumplen mediante un documento electrónico de formato digital, en el que se soporta la información que es puesta a disposición del público a través de la red de Internet, es forzoso admitir que constituye un medio de comunicación social en los términos mencionados.

En armonía con lo anterior, es menester consignar que el propio artículo 2° de la ley N° 19.733, en su inciso segundo, prescribe que "se

DIVISIÓN JURÍDICA

entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla los demás requisitos establecidos en la ley.”

Pues bien, de los antecedentes acompañados y de la revisión ocular de la red de Internet, operativa en todo el país, es posible constatar que en dicha red, a través del Portal de Internet “www.avisolegal.cl,” se puede acceder permanentemente, desde cualquier lugar del territorio en donde esa red opere, durante las 24 horas de cada día, a los contenidos de la información allí difundida, y en donde se incluyen, entre otros, noticias y avisos comerciales, de manera que dicho antecedente permite dar por cumplido el requisito de publicación periódica referido precedentemente, por lo que a continuación habrá de examinarse si concurren las demás exigencias normativas para confirmar la calidad de diario de circulación nacional respecto del citado medio.

En tal sentido, conviene tener presente que la mencionada ley N° 19.733, contempla diversas exigencias que, en lo que interesa para el análisis de la situación de la persona jurídica propietaria del medio www.avisolegal.cl, pueden resumirse en la necesidad de tener domicilio en Chile, estar constituida en el país o tener agencia autorizada para operar en territorio nacional y que su Presidente y sus administradores o representantes legales sean chilenos y no registren condena por delito que merezca pena aflictiva. Además, los medios de comunicación social deben proporcionar información fidedigna acerca de sus propietarios, controladores directos o indirectos, arrendatarios, comodatarios o concesionarios, según sea el caso (artículo 9°).

Al respecto, cabe manifestar que de la documentación acompañada por la sociedad recurrente aparece acreditado el cumplimiento de la exigencia descrita, constatándose también que en su sitio web, en la página de inicio, en el lugar denominado “Quiénes somos”, se proporciona información acerca de sus autoridades responsables.

Del mismo modo, en el artículo 11 de la ley N° 19.733, se contienen requerimientos en cuanto a la necesidad de informar la iniciación de actividades mediante presentación dirigida al Gobernador Provincial o Intendente Regional respectivo, de la que dicha Autoridad enviará copia al Director de la Biblioteca Nacional, a fin que el medio de comunicación social sea incorporado al registro que allí ha de llevarse. La presentación deberá incluir las menciones que el precepto señala y que se refieren a la individualización del medio de comunicación social, de sus propietarios y de sus representantes.

En el caso de la sociedad propietaria del Portal de Internet www.avisolegal.cl, la formalidad indicada aparece acreditada mediante sendas comunicaciones realizadas por el Director y Representante Legal de la sociedad recurrente a las Intendencias Regionales del país, así como también en virtud de un certificado extendido por la Biblioteca Nacional de Chile a través de su Departamento Visitación de Imprentas, copia de todo lo cual se adjunta a la solicitud en examen.

En tales circunstancias, a la luz de estos razonamientos, es posible concluir que el Portal de Internet www.avisolegal.cl, de propiedad de la de Sociedad T & T Consultorías e Inversiones Ltda., cumple con todas las exigencias para ser considerado un diario de circulación nacional y, en consecuencia, debe entenderse como un instrumento apto para que, por su intermedio, puedan realizarse válidamente todas aquellas publicaciones o difusiones de trámites o diligencias que por mandato de la preceptiva cuyo cumplimiento compete fiscalizar a esta

DIVISIÓN JURÍDICA

Superintendencia, deban verificarse a través de medios de comunicación social que tengan esa calidad.

Con todo, y teniendo en cuenta que el carácter de diario de circulación nacional es atribuible al portal citado por el hecho de encontrarse permanentemente a disposición del público a través de la red de Internet, operativa en todo el país, este Organismo Fiscalizador, en la órbita de las materias que le corresponde conocer, cumple con hacer presente que para dar por establecida la eficacia de la publicación deberá permitirse libremente a los usuarios de la red el acceso a los avisos difundidos, sin necesidad de exigírseles pago o el cumplimiento de requisitos adicionales para conocer la información.

En mérito de lo expuesto, se estima atendida la presentación formulada por el recurrente.

Es cuanto procede informar.

Saluda atentamente a Ud.,



**JACK NAHMÍAS SUÁREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



AMB/HAM/ham

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Superintendente
- DIE
- DTSE
- DJ
- Oficina de Partes

Caso Times